

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN A IMPLEMENTAR UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN MIGRATORIA EN EL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES NO DOCUMENTADAS, PREVIENDO LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN, PRIORIZANDO EN TODO MOMENTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

El 18 de febrero de 2020, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos, Organismo Intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, publicó la opinión 54/2019 dirigida al Estado Mexicano por la detención arbitraria de José de la Paz Ferman Cruz, de origen Salvadoreño y de Aren Boyazhyan, ciudadano ruso.

Es importante señalar que Ferman Cruz, huyó de El Salvador en 2015, por el despojo de sus tierras, por amenazas contra su vida, agresiones sexuales hacia su hija y la muerte de su madre. Cuando llegó a México fue detenido por personal del INM y enviado a la estación migratoria Siglo XXI, en donde estuvo recluido por nueve meses.

En 2013, Boyazhyan arribó a territorio mexicano como turista, para vivir con su pareja, pero tres años después agentes del INM irrumpieron en

su casa, en Tijuana, y lo arrestaron por no tener papeles. Estuvo detenido por un año y sufrió varios intentos de deportación, a pesar de haber solicitado asilo. En diciembre de 2019, recibió la protección de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, luego de ser reconocido como apátrida.

Es por ello que el Grupo de Trabajo de la ONU exigió al Estado Mexicano una investigación exhaustiva e independiente sobre las circunstancias de la privación arbitraria de la libertad de estas dos personas, así como adoptar medidas contra responsables de la violación de sus derechos. Se trata de los casos del salvadoreño José de la Paz Ferman Cruz y del ruso Aren Boyazhyan, quienes fueron representados ante el organismo internacional por el equipo de la Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa, de la Universidad Iberoamericana.

Asimismo, solicitó al Gobierno de México que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la opinión, reservándose el derecho de emprender su seguimiento si se señalan nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

Es importante señalar que en el 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó el *Informe Especial. Situación de las Estaciones Migratorias en México, Hacia un Nuevo Modelo Alternativo a la Detención*, en el que señala que durante el 2016 y 2019 se vivió

una situación atípica en los flujos migratorios que ingresaron por México, ya que la tendencia previa a 2016 era más o menos constante, con una migración esencialmente compuesta por personas originarias del Triángulo Norte de Centroamérica. Sin embargo, para el 2017, el número de personas no documentadas detenidas en México disminuyó un aproximado de 50.39%, respecto del total del año 2016, esto a raíz del cambio de gobierno en los Estados Unidos.

Posteriormente, en el último trimestre de 2018 hasta julio de 2019, nuevamente se observó un incremento en el flujo migratorio de personas provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica, derivado de las denominadas “Caravanas migrantes”, por lo que en el 2019, la proyección de personas en contexto de migración en tránsito, fue similar al de las personas detenidas en 2016, a pesar de las acciones de contención realizadas por las autoridades estadounidenses y mexicanas, así como los obstáculos para el ingreso a ambos países.

Todas estas situaciones condujeron a un incremento inusitado del flujo migratorio en el país, lo que tuvo implicaciones en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales al verse rebasadas en su capacidad, obligando a las autoridades a improvisar lugares de alojamiento y estrategias para la atención de las personas detenidas que como veremos, no dieron una adecuada respuesta con la que se lograra el pleno respeto de los derechos humanos de las personas en contexto de migración.

Asimismo, el organismo nacional, señala que las personas migrantes detenidas en los recintos migratorios tienen el derecho al trato digno así como contar con las condiciones necesarias a efecto de que éstas

garanticen un alojamiento en condiciones adecuadas; al derecho a la protección de la salud; al derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad; Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y el derecho a solicitar asilo político, así como a la protección de la niñez migrante, al interés superior de la niñez y la unidad familiar. Tal como se deduce de diversas disposiciones constitucionales e internacionales.

Debemos recordar que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma más importante a la Constitución en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917, estableciendo, en su artículo 1º que, en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, lo cual significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Es por ello que el grupo parlamentario del PRD considera necesario e ingente implementar un nuevo modelo de atención migratoria en el que se garanticen los derechos humanos de las personas migrantes no documentadas, previendo la ejecución de medidas alternativas a la

detención, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometidas y comprometidos con los derechos humanos de las personas migrantes y de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, ponemos a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de

### **Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración a implementar un nuevo modelo de atención migratoria en el que se garanticen los derechos humanos de las personas migrantes no documentadas, previendo la ejecución de medidas alternativas a la detención, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes  
de abril de 2020.

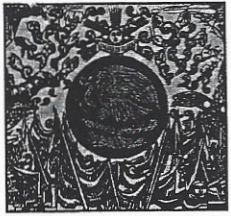
**SUSCRIBEN**




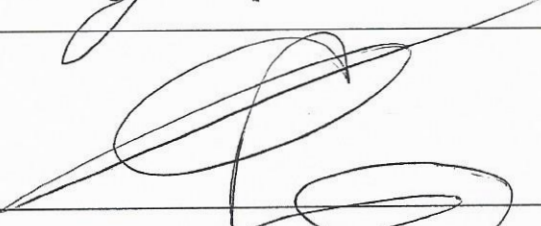

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GPPRD QUE SUSCRIBEN  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A  
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO  
NACIONAL DE MIGRACIÓN A IMPLEMENTAR UN NUEVO  
MODELO DE ATENCIÓN MIGRATORIA EN EL QUE SE  
GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS  
MIGRANTES NO DOCUMENTADAS, PREVIENDO LA EJECUCIÓN  
DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN,  
PRIORIZANDO EN TODO MOMENTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS**

DIPUTADA O DIPUTADO	FIRMA
JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
ABRIL ALCALA PADILLA	
MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
MONICA ALMEIDA LOPEZ	 Acta del 20 de febrero 19
FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA	
ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	
CLAUDIA REYES MONTIEL	
NORMA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA	